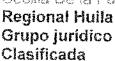
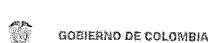


Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras





RESOLUCIÓN No. 31

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: Deudor:

Proceso de cobro por Jurísdicción Coactiva No. 17-2023 MILTON FABIAN YASNO MEDINA, C.C. 80,800,438

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Hulla del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercício de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Hulla, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el articulo 98 y siguientes del C.P.A.C.A. la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en titulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Sentencia de Investigación de Paternidad de fecha 29 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Unico Promiscuo de Familia de la Plata Huila, se ordenó a MILTON FABIAN YASNO MEDINA, identificado (a) con C.C No 80.800.438, a reembolsar a favor de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MICTE (\$786.687) Micte., correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexo y asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MICTE (\$786.687) M/cte...

Que la mencionada Sentencia quedo en firme y ejecutoriada el 5 de enero de 2023, proferida por el Juzgado Único Promiscuo de Familia de la Plata Hulla.

Que la Sentencia, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el articulo 13 de la Resolución 5003 de 2020 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto del veintiocho (28) de marzo de 2023, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No.17-2023, para la ejecución de la obligación contenida en la Sentencia de Investigación de Paternidad de fecha 29 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Unico Promiscuo de Familia de la Plata Huíta, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

www.icbf.gov.co





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Regional Huila Grupo jurídico Clasificada



Gobierno de Colombia

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el articulo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de contra de MILTON FABIAN YASNO MEDINA, identificado (a) con C.C/Nit. No. 80.800.438, por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687) M/cte., por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el articulo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

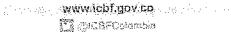
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

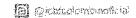
Dado en Neiva-Huila el 28 de merzo de 2023

CNAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó. Proyectó. Napoleon Ortiz Gutterrez/Funcionario Ejecutor Napoleon Ortiz Gutterrez/Funcionario Ejecutor









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras DIRECCION REGIONAL HUILA Grupo Juridico (Huila) CLASIFICADA





Neiva-Huila., 2023-07-10

Señor:

MILTON FABIAN YASNO MEDINA VEREDA BAJO FATIMA LA PLATA HUILA Teléfono 314699070 La Piata Huila

> <u>NOTIFICACIÓN</u> CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN CORREO CERTIFICADO

El Grupo Jurídico de la regional Hulla del ICBF, oficina de cobro coactivo le informa que a través de Resolución No. 31 del 28 de marzo de 2023, se libro Mandamiento de pago en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) dias siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los articulos 830 y 831 del Estatuto Tributário Nacional.

Cordialménte,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: dos (2) folios Revisó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor Proyectó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor

CBFColombia

www.icbf.gov.co

@colociombiaoticint

Sede DIRECCION REGIONAL HUILA Avenida carrera 68 No.64c - 75 PBX 437 7630

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Nombre Razion Social M.

Dirección: V.

Ciudad: L.

Departamento: Codigo pestal:
Fecha admisión

Administration Particles in Administration in Ministration of Destinatario

Destinatario

Destinatario

Secoli MIDOR FARAN VASNO MEDINA

Gen: VEREDA BAJO FATINA

FOR THE PLATA HUILA

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 Minto Concesón de Correo// CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo : PO.NEIVA Orden de servicio: 16276155	Fecha Pre-Admisión: 11/07/2023 16:26:14	RA433298469C0	
4009	Dirección:CLL 21 Nº 1E - 40 BARRIO SAN 1 PAUL Referencia:202347200000084251	Teléfono:8604700 Código Postal:410010078 Depto:HUILA Código Operativo:4015510	RE Rehusado NE No existe NS No reside No reclamado DE Desconocido RE Rehusado C1 C2 Cerrado No contactado No contactado No contactado AC APartado Clausurado FM Fuerza Mayor	4015
	Dirección: VEREDA BAJO FATIMA Tel: Ciudad: LA PLATA_HUILA	Código Postal: Código Depto:HUILA Operativo:4009850	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	EIVA
	Peso Fisico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:30 Valor Fiete:\$7.300 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.300 COP	Dice Contener : Observaciones del cliente :	Fecha de entrega: dd.mm/saaa Distribuidor: Sexon Cabrua c.c. 107 5 3 0 9 5 5 6 Gestión de entrega: Ter dd.mm/saaa	PO.NE
	VALOS TOTALS S / S GOP	40155104009850RA433298469CO		

Principal Bogati O.C. Coloretia Giognati / www.4-72 common binos Nacional (1900 th 20 / let contacto G70, 47/2000.

H. marris deja expression constructio que tous consciente del contrata quessi encuentra publicado en la pagina with 4-72 tratará modelate personales para profesion personales person

